



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A : N° 1919.-

Artículo 1°.- Acuérdate por una sola vez a la " Peña de Bellas Artes
----- de la Provincia de Buenos Aires", la suma de QUINIENTOS
PESOS MONEDA NACIONAL.

Artículo 2°.- La Institución de referencia deberá rendir cuenta do-
----- cumentada de la inversión de los fondos que por la pre-
sente se le acuerdan.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
----- Ordenanza, se imputará al Capítulo III°, Inciso Unico
Item 5°, del P.V.-

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

Fdo: Juvenal P. Uhalde
Francisco P. Santa Marina

La Plata, 11 de Octubre de 1949.-
Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.

Fdo: Vital M. Bertoldi, Intendente
Luis P. Perez Duprat.- Secretario de Hacienda
Federico Lindner.- Secretario de Obras Públicas.

ES COPIA

EMC--JBD